

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se in-sertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pigarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres me ses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me co-

munica lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este dia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la cura-

cion de sus lesiones. De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente

del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 28 de Abril.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la Audiencia de lo criminal de Ronda, de los cuales resulta:

Que en 8 de Agosto de 1883 Andrés R. Guerrero y otros vecinos de Benalauria, en escrito dirigido al Presidente de la Audiencia de Ronda, denunciaron los siguientes hechos: que en el año de 1879 el Alcalde de aquella villa, D. José Martin Diaz, citó á una reunion en las Salas Capitulares à todos los contribuyentes de aquel pueblo, y à los que concurrieron, que lo fueron en gran número, les manifestó haber recibido una circular del Gobierno, en la cual se prevenía á los contribuyentes que estuvieran en descubierto por sus respectivas contribuciones en el año económico de 1878

á 79, como tambien en los años anteriores á este, que si satisfacían el 25 nado el resto; que noticia tan satisfactoria para los contribuyentes fué acogida con el mayor agrado y entusiasmo por el gran favor que se les dispensaba, no dudando nadie de la verdad del hecho, por ser comunicada por la misma Autoridad local y ante tan numeroso vecindario; que aceptado el beneficio prometido por el Alcalde, se resolvió en el acto nombrar Depositario del cuerpo contribuyentes que se encargase á nombre de este de percibir el 25 por 100 que à cada uno correspondiera; y hecho así, hacer entrega á la expresada Autoridad del total que resultare para obtener el beneficio que se prometia, recayendo el nombramiento de Depositario en don Cristóbal Pacheco, persona honradísima, de garantia, y que inspiraba confianza à los contribuyentes por sus buenas condiciones; que hecho esto, el Alcalde facilitó al D. Cristóbal Pacheco una lista en la que aparecia lo que á cada contribuyente correspondia; que por esa lista estos empezaron á pagar y pagaron su respectivo 25 por 100, aseguràndose que lo recaudado en está forma subia de la suma de 20.000 reales, siendo Recaudador del Banco en aquella época don José Sanchez Diaz, natural y vecino de Benadalid; que al propio tiempo de realizada dicha exaccion y de recibir el Alcalde la suma recaudada, los contribuyentes esperaban que se les dieran ó entregasen los recibos talonarios que á cada cual correspondieran, ó algún otro documento que legalizase el pago que habian realizado; que las gestiones de los contribuyentes eran aplazadas por el Alcalde con las promesas de que lo ofrecido seria cumplido, y ya por una cosa, ya por otra, las exigencias de los contribuyentes y del Depositario, don Cristóbal Pacheco, no se veian satisfechas; que pasado el tiempo, se encontraban ahora con que se les empezaba á exigir el pago de aquellos atrasos, que consideraban extinguidos; y en vista de esto, por rumor público comenzábase á saber que sin autorizacion se ! declaracion de fallidos de los vecinos

habia realizado aquel negocio, que por lo dicho afectan los carácteres de por 100 de sus atrasos les sería perdo-, un delito, tanto más grave, cuanto que parece emanar de una Autoridad, que si no habia entregado al Gobierno ó al Banco las sumas recaudadas, habia abusado de la buena fe de todo un vecindario, y terminaba el escrito con la súplica de que se sirviera tener por denunciados los anteriores hechos y proceder á su averiguacion y castigo:

> Que incoadas las oportunas diligencias criminales se dictó auto en 22 de Diciembre de 1885, declarando procesado á don José Martin Diaz, Alcalde de Benalauria, y en suspenso de dicho cargo; pero resultando en el curso de las diligencias sumariales méritos para proceder tambien contra don Silvestre del Rio y Sierra, Diputacion provincial de Málaga, se le declaró igualmente procesado por auto de 27 de Junio de 1889, suspendiéndosele del expresado cargo de Diputa-

do provincial: Que á peticion de los procesados el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibicion á la Audiencia de lo criminal de Ronda fundàndose: en que los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes son puramente administrativos para hacer efectivos los descubiertos liquidados à favor de la Hacienda pública y se ejecutan por la vía de apremio, siendo, por tanto privativa la competencia de la Administracion para resolver sobre todos sus incidentes; en que interin no se resolviera por la Administracion con vista del expediente, lo que se estimare oportuno sobre los mismos incidentes, no podian los Tribunales de Justicia conocer de cosa alguna respecto al procedimiento de apremio, puesto que la ley preceptúa que si del exámen y censura que de tales incidentes ha de hacerse, resulta algun hecho justiciable, debe deducirse el oportuno certificado y remitirlo á la jurisdiccion ordinaria reservándole el conocimiento del asunto; en que dado que el Ayuntamiento de Benalauria, asociado de contribuyentes, hizo la

que se encontraban dentro de las pres cripciones de la instruccion, interin por la Hacienda no se censurasen los expediente que en sus oficinas debian existir era indiscutible que habia una cuestion previa que resolver de la cual dependeria el fallo que los Tribu-nales de Justicia hubieren de dictar; y citaba el Gobernador los artículos 1.° y 95 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y art. 3.° de! Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando, que en el caso presente no se trataba, como se decia en la comunicacion del Gobernador, de causa formada por que se instruyeran con razon ó sin ella los expedientes de fallidos en Benalauria, y Benadalid, y desentendiéndose de estos extremos, las acusaciones solo se habian ocupado de las exacciones de cantidades cobradas indebidamente, calificando los hechos de estafa el Ministerio fiscal, y de exacciones ilegales la acusacion privada, por lo que no existia cuestion alguna previa que resolver para castigar dichos delitos; que las disposiciones legales que citaba el Gobernador en apoyo de su peticion, tanto las de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 como las de 20 de Mayo de 1884 que se refieren à cobranza de adeudo por comisionados ejecutores, no eran aplicables al caso en cuestion, como tampoco el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por no existir cuestion alguna previa que dilucidar:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.°, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar.

Considerando:

1.° Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra don José Martin Diaz, Alcalde de Benalauria, y don Silvestre del Rio Sierra, Diputado provincial de Málaga, con motivo de haber recaudado de los contribuyentes del expresado pueblo el 25 por 100 de los atrasos que por contribucion territorial, industr al y empréstito estaban en descubierto para con la Hacienda pública, á pretexto de que con el abono de tal cantidad les seria condonado el 75 por 100 restante, é invocando para conseguir tal objeto una orden circular del Gobierno, que, segun el citado Alcalde así lo disponia.

2.° Que tales hechos han sido calificados por el Ministerio fiscal de delito de estafa, y por el acusador privado de exacciones ilegales, ya merezcan uno ú otro calificativo, con arreglo al Código penal, en ninguno de ellos corresponde á la Administracion resolver cuestion alguna previa, de la cual pueda depender el fallo que en su dia hubieren de dictar los Tribunales del fuero comun.

3. Que no se encuentra tampoco reservado el castigo del hecho por que se procede á los funcionarios de la Administracion, y no estando comprendido el caso de que se trata en ninguno de los dos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo al número 1.°, art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, es indudable que no ha podido provocarse el presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y citated the alle to the comment into

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

GOBIERNOCIVIL

iles ha she . DE LA minimization la se

sa la generation private mala sont le sens

who will a find a firm a firm a firm a firm and a firm a firm and a firm a firm and a firm a firm a firm and a firm a firm and a firm a fi

PROVINCIA DE SANTANDER.

a naroflar as one Lessi als menta all section FOMENTO he ob sometimes

per il soldentife della on soldine Número 5.079.

Don Antonio Baztán y Goñi, Goberna-

dor de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de plombagina y otros, al sitio que llaman monte comun, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, Pico de las Mazas, que linda por NO. rio Saja, SE. mina «Lolita», y los demás vientos monte del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el mojon 4 de la mina «Lolita»; de esta al NO. se mediran 400 metros 1. es-

taca; de esta al NE. 200 2.*; de esta al SE. 400 3.', y de esta al punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 17 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.082.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José María de Merladet, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María Encarnacion», de mineral de hierro, al sitio que llaman Puente de hierro, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento de idem, que linda al N. carretera de Castro-Urdiales, al O. el valle de Sámano, al S. brazo de mar, y al E. con dicha villa de Castro-Urdiales.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la caseta depósito de aguas de la mencionada villa de Castro-Urdiales poniendo la 1. estaca; y tomando en direccion 0.300 metros hasta la 2.°; de esta al S. 400 la 3.°; de esta al E. 300 la 4.ª, de esta al N. 400 hasta la estaca 1.*

Dicha solicitud fué presentada en 20 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 21 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Mayo de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Anuncios oficiales.

coldinante con distillar of of

Ainintamiento de San Felices de Buelna.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, base del repartimiento para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á los efectos de reclamacion.

San Felices 22 de Abril de 1891.— El Alcalde accidental, Manuel G. Salmones.

site sollied white the loss the end delight Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Siemiles - Edictes, fusiliages lot

Don Manuel del Corral y Fernandez, Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion municipal y asociados se procederá al arriendo á venta libre, ya en conjunto ó ya por ramos separados, de los derechos que se devenguen en este distrito durante el inmediato año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, de las especies comprendidas en la tarifa; y cuyo primer remate tendrá lu-

gar en la sala de sesiones de la casa Consistorial del mismo, desde las dos á las cuatro de la tarde del dia tres del próximo mes de Mayo, bajo el tipo total de cuatro mil doscientas cuarenta y dos pesetas setenta y un céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conduccion y recargo municipal del ciento por ciento, segun se expresa en el siguiente estado.

L Doo.	688888	17
TOTAL de cada ramo Ptas. Ct	514 3295 21 289 121	4242
GO 1 del 100.	91 80 80	*
RECARGO municipal del 100 por 100. — Cts.	253 1623 10 112 59	2090
or 100 anza y ccion.	88329	12
Su 3 por 10 de cobranza conduccion Ptas. Ct	48 × 4 1	65
TOS Cts.	920 30 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	*
DERECHOS del Tesoro. Ptas. Cts	253 1623 10 142 59	2090
the same sales of the sales of	o distribuits) i semi sede narp, cilea i enemak ere alan Odi samp, adetri i	
The second of th	Carne de vaca en fresco. Líquidos Pescados Jabon duro y blando. Carbon vegetal	Totales.

El remate se ajustará á las condiciones que resultan consignadas en el expediente formado al efecto por el Ayuntamiento, estando de manifiesto en la Secretaría del mismo para cuantas personas deseen enterarse de su contenido.

Para tomar parte en la subasta se

cel del'anticipes many estate adeal amon of the

moto aquia salsa della della proprinta

THE SOUL WELL OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

precisa el depósito previo del dos por ciento del tipo señalado à cada ramo; y la persona á quien se le ajudicase, prestarà la fianza equivalente á la cuarta parte de su valor y á satisfaccion de dicho Ayuntamiento.

La subasta se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose como licitadores á los comprendidos en el art. 23 del reglamento.

-Manuel del Corral.

Alcaldia de Santander.

En los dias laborables desde el 1.º al 25 del próximo mes de Mayo, se procederá en la capital al cobro del tercer trimestre del corriente ejercicio económico de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, y del segundo semestre del arbitrio sobre el alcantarillado, que corresponde á este Ayuntamiento.

El encargado de la recaudacion es don Leopoldo Llorente, Recaudador de la Hacienda en este partido judicial, quien lo hará por medio de sus dependientes

D. Eugenio Lavalle. » Eusebio Pellon. » Pedro Pacheco.

El cobro de expresados recargos, se hará en los pueblos agregados á este término, el domingo 24 de Mayo.

En Cueto, por D. Eusebio Pellon. En Monte, por D. Eugenio Lavalle. En Peñacastillo, por D. Pedro Pacheco.

En San Roman, por D. Celedonio Casas.

Lo que en cumplimiento de la ley se anuncia al público.

Santander 25 de Abril de 1891.— Francisco J. Aparicio.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallau de venta an excelente napel y esmerada impresion en esta im-

SANTANDER.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el « Boletin oficial» durante el mes de Abril de 1891.

Circular dando conocimiento á los banqueros, comerciantes y casas de cambio de esta provincia de los billetes robados en el «Banco de Inglaterra», cuyos números se mencionan.

Idem encargando la busca y captura de los presos fugados, cuyos nombres y señas se mencionan. Idem id. la del soldado desertor, cuyo nombre y señas se menciona. Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los

dias 5, 7 y 9 de Marzo de 1891. Alcalde constitucional de este Circular de la Administracion de Contribuciones, para que las expendedurías de esta provincia se hallen surtidas de papel de pagos al Estado de la clase novena y timbres móviles de la

clase once. Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes de los partidos de Laredo y Reinosa, que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion.

Circular recordando á los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre último, relativos á las rectificaciones del Censo

Hazas en Cesto 21 de Abril de 1891.

Idem (

Real

Edicto

Extra

Estado

Circul

Idem (Edicto Anunc

Extrac Circul

Edicto

Anunc

Idem re

Real or

Real of

Edictos

Extract Anunci

Edictos

Circular Relacion

Real or

Idem id

Circular

Anuncio Real ord

Real decreto resolviendo en el expediente y autos de competencia suscitado entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juez de instruccion de la misma.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Abandonada» y «Petronila», radicantes en Piélagos y San Miguel de Aguayo.

10;

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 10, 11, 12, 14 y 16 de Marzo de 1891.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia, durante el mes de Marzo, los artículos que se citan

circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad encargando á las Direcciones de Sanidad marítima ejerzan la mayor vigilancia sobre las procedencias de Calcuta

Idem encargando á los señores Alcaldes de esta provincia remitan un estado igual al que se inserta, determinando con exactitud todas las circunstancias que en el mismo se indican

Idem encargando á los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los estados referentes à caminos vecinales, lo verifiquen en el término de seis dias

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Santiago» y «San Gabriel», radicantes en Puente-Viesgo y Las Rozas.

Anuncio abriendo al pago en la caja especial de fondos de 1.º enseñanza de las pensiones y jubilaciones correspondies al finalizado trimestre

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 17 de Marzo de 1891

Circular de la Administracion de Contribuciones encargando á los Alcaldes y Secretarios formen las matrículas que regiràn en el año económico de 1891-92 de sus respectivos distritos, con arreglo al modelo que se inserta

Anuncio haciendo presente á los industriales que pertenecen á las clases que se expresan se sirvan concurrir al Instituto Carbajal en los dias y horas que se designan.

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, á los contribuyentes de los partidos de Potes y Villacarriedo, que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción

Real orden disponiendo que los Auxiliares Secretarios de Sala del Tribunal de lo Contencioso, que fueren funcionarios públicos, sigan percibiendo los sueldos que les corresponden de las consignaciones hechas à las dependencias à que estuvieren adscriptos.

Idem resolviendo en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Ramon José Bermudez Casal y otro, contra el acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Villanueva de Arosa los dias 1.º y 14 de Mayo de 1887

Real orden circular encargando á los Gobernadores de provincia y en su caso á los Alcaldes, que antes de autorizar la representacion pública de cualquiera obra, exigan de las Empresas ó particulares que traten de verificarla, la justificacion de que han satisfecho los derechos de propiedad à sus autores ó apoderados.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Santa Brígida» y «Josefa», radicantes en Las Rozas y Castro-Urdiales.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 18 de Marzo de 1891

Anuncio haciendo presente á los industriales que pertenecen à las clases que se expresan se sirvan concurrir al Instituto Carbajal en los dias y horas que se designan

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, á los contribuyentes de los partidos de Torrelavega y Santander que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre, en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre la diversidad de criterio observada por los Jueces municipales de esta Corte para la aplicacion del artículo 156 del Código civil vigente. Circular anunciando la subasta simultánea de dos mil piés de roble

Relacion nominal de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referido fundacion

Idem idem por procedencias que comprende los pagarés que vencen en el mes de Abril por ventas de bienes desamortizados en

Circular de la Administracion de Contribuciones encargando á los señores Alcaldes de esta provincia dediquen preferente atencion á la formacion de los padrones del impuesto de cédulas personales, dándoles instrucciones para la confeccion de dichos documentos

Anuncio haciendo presente á los industriales que pertenecen á las clases que se expresan, se sirvan concurrir al Instituto Car-

Real orden desestimando el recurso de alzada entablado por D. Bonifacio Capetillo, y seis electores más de San Cristóbal, contra un acuerdo de la Comision provincial de Pinar del Rio, sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales y capa-

M.E.C.D. 2015

cidad de D. Guillermo Cordovés, para desempeñar cargos concejiles.

Idem dictando reglas sobre el servicio de la inspeccion administrativa y mercantil de ferro-carriles.

Anuncio publicando las vacantes de las cátedras de Latin y Castellano en los Institutos de Ciudad-Real y Leon, la de Retórica y Poética del de Sevilla, la de Psicología lógica y Filosofía moral de los de Valladolid, Lérida y Tapia, la de Matemáticas en los de Guadalajara y Soria, la de Física y Química del de Teruel, la de Historia Natural de los de Alicante y Castellon.

Idem publicando la vacante de la cátedra de Matemáticas en el Instituto de Cuenca, la de Retórica y Poética á la que se halla

Idem haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la caja general de Ultramar la conversion en títulos de la deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.

Circular anunciando la subasta de varios productos forestales en los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cabezon de Liébana, Mazcuerras, Valdáliga, Castro-Urdiales y Valderredible

Anuncio de la Administracion de Contribuciones haciendo presente á los industriales que pertenecen à las clases que se expresan se sirvan concurrir al Instituto Carbajal, en los dias y horas que se designan.

Circular haciendo público que con fecha 6 de Abril se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, alzàndose de la resolucion dictada por este Gobierno en 23 de Marzo último.

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «La María», radicante en Camargo.

Anuncio abriendo el pago en la Depositaría provincial del cupon del empréstito de carreteras provinciales vencido en 15 de Noviembre último.

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes del partido de Castro-Urdiales que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de aquella capital

Idem resolviendo en una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de instruccion de aquella capital

Real orden con motivo de la instancia de los Secretarios y Oficiales, Relator y Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de esta Corte

Annacio publicando una vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion de Profesor Auxiliar

Real decreto resolviendo en el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y el Juzgado de instruccion de Montánchez.

Idem resolviendo en la competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instruccion de Balaguer

Exposicion y Real decreto sobre las reformas que reclama el servicio postal en las islas Filipinas

Real orden declarando que quedan sin curso los expedientes que se encuentran en el Ministerio de la Guerra pendientes de adjudicación de destinos.

Idem resolviendo en el recurso de alzada interpuesto por don José Gomez y otros contra el acuerdo de la Comision provincial de Orense que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre de 1889 en el Ayuntamiento de Montederramo

Idem respecto al expediente instruido en virtud de diferentes instancias de algunos Procuradores de fuera de Madrid y de los del Colegio de esta Corte, solicitando aclaracion á la Real orden de 29 de Octubre de 1890

Circular haciendo público haber sido aprobado el presupuesto carcelario de los partidos de Castro-Urdiales, Laredo, Cabuérniga, Ramales y Torrelavega, para el año económico de 1891-92

Ramales y Torrelavega, para el año económico de 1891-92.

Edictos anunciando la solicitud los registros mineros «Elevada», «Castreña 2.*» y «Elvira», radicantes en Castro-Urdiales y Camargo

Exposicion y Real decreto del Ministerio de Fomento estableciendo reformas y suprimiendo el personal de Inspectores Jefes, Inspectores especiales y Comisarios, de que constan las

Inspecciones administrativas y mercantiles de ferrocarriles.

Idem idem del Ministerio de Guerra sobre reorganizacion del cuerpo de Ingenieros y pliego de bases convenidas para la celebracion de un contrato entre el ramo de Guerra y la empresa del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado

Real orden aplicando reglas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal

Idem sobre el expediente relativo à la suspension del Ayuntamiento y Secretario del Cenlle

Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar, la conversion en títulos de la Deu la del crédito que les resultó á su baja en el ejér-

cito de Cuba . Anuncio advirtiendo á los contribuyentes de esta provincia que pueden efectuar el pago de las contribuciones territorial, in-

Relacion de las fincas rústicas que han de ser expropiadas para el emplazamiento del ferrocarril hullero de la Robla á Val-

maseda.

Estado demostrativo del producto de los petitorios durante la Semana Santa en favor de los establecimientos de Beneficencia.

Real orden relativa á la instancia de D. Bernardo Arancey, solicitando se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en 1885, 1887 y 1889 en el Ayuntamiento de Leiro .

Idem disponiendo que las diversas compañías de ferrocarriles que no han acudido en los siete meses que van transcurridos al lla-mamiento que se les hizo como consecuencia de la Real orden de 9 de Agosto del año anterior, lo verifiquen en el improrrogable plazo de quince dias.

Real orden circular encargando á los señores Gobernadores de provincia reclamen de las oficinas en que se encuentre y remita á la Direccion general de Correos y Telégrafos un ejemplar de las cartas expresivas del trazado de carreteras provinciales y municipales y caminos vecinales de su provincia

Relacion de las fincas rústicas que han de ser expropiadas para el em. plazamiento del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda. Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Berta» y «Santa Clara», radicantes en Castro-Urdiales y Entrambas-

Anuncio sacando á pública subasta las obras de reparacion del tem-

plo parroquial de Anaz.

Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado relativa al derecho que puedan tener los Comisionados de ventas á premio de investigacion, en los expedientes instruídos sobre exceso de cabida en fincas enagenadas por el Estado

Anuncio para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de una marisma en el rio Cubas, provincia de Santander, solicitada por D. José Villanova de Campos . . .

Circular encargando la busca y captura de los presos fugados, cuyos

Anuncio abriendo el pago en los dias y por el orden que se señala á las amas de niños expósitos de los haberes devengados por tal concepto hasta el 31 de Diciembre último

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de Marzo. Circular haciendo público haberse encargado nuevamente del mando de la provincia el Gosernador D. Antonio Baztàn y Goñi,

cesando en él el señor don Rosendo Fernandez Baldor, que venia desempeñándole interinamente

Idem previniendo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan que si en el improrrogable plazo de cinco dias no manifiestan haber cumplido los servicios que se previenen por circulares números 1 y 79, insertos en los Boletines oficiales de 3 de Enero último y 2 del corriente, se les exigirá el máximun de la multa que establece el artículo 184 de la

ley municipal, con la que desde luego quedan conminados. Exposicion y Real decreto sobre establecimiento de un servicio me-

teorológico en todos los pueblos de España. Circular de la Direccion general de establecimientos penales dictando reglas que á la vez que faciliten el exacto cumplimiento del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, contribuyan á la perfecta y excrupulosa observancia de otros preceptos legales ó reglamentarios.

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Santa Agueda»,

radicante en Valderredible.

Real orden resolviendo en el expediente relativo á la suspension del

Ayuntamiento de Puebla de Cazalla .

Idem en el expediente relativo á la instancia de D. Diego Serrano y otros, vecinos de Alcalà la Real, solicitando se declaren nulas las elecciones municipales celebradas en dicha ciudad en

Circular encargando á Anastasio Arbe se persone en este Gobierno civil o manifieste don le reside.

Relacion de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo. Anuncio publicando la vacante de Asesor de l'Iarina del distrito de

San Vicente de la Barquera .

Idem haciendo presente á los individuos que se expresan, soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del credito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba

Idem para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890 à 91 de las carreteras de Muriedas á Bilbao y

de la estacion de Torrelavega á Oviedo. Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Expuesta»

y «Elvira», radicantes en Camargo y San Felices de Buelna. Circular previniendo á los señores Alcaldes, Juntas municipales del Censo y demás personas y funcionarios á quienes pueda interesar, que la rectificación del Censo electoral no debe verificarse hasta Abril de 1892, y como consecuencia de ello, no tendrá aplicacion hasta la indicada fecha lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo próximo pasado. Exposicion y Real decreto sobre el personal del Cuerpo de Estableci-

mientos penales y cárceles. Anuncio para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890 á 91 de las carreteras de Burgos á Pena-Castillo y Palencia á Tinamayor .

Circular haciendo público haber sido sustraidos de la Depositaría-pagaduría y almacen de Cuenca, los efectos timbrados que se

Real orden decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de dicha provincia.

Anuncio para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890 á 91 de la carretera de Cereceda á La-

Circular haciendo público que D. Martin Vial ha presentado en esta Seccion de Fomento una instancia solicitando el saneamiento y aprovechamiento de la marisma de Campo-Giro.

Anuncio para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890 à 91 de la carretera de Valladolid á

Real orden disponiendo que los señores Presidentes de las Audiencias, remitan à la Direccion general de Establecimientos penales testimonio le la parte dispositiva de las sentencias que dicten las mismas en causas seguidas à todo empleado del ramo de Establecimientos penales.

Real orden resolviendo en la consulta dirigida á la Presidencia del Consejo de Ministros por el Ministro de la Gobernacion sobre provision de vacantes en el cuerpo de Vigilancia

Anuncio para la subasta de suministro de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, durante el ejercicio económico de 1891 á 92 .

Circular encargando la busca y captura de los presos fugados cuyos nombres y señas se mencionan

oficial de la provincia para el próximo año económico de 1891 á 92, con arreglo á las condiciones que se insertan

Circular concediendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan un nuevo plazo de quince dias para que remitan los presupuestos municipales tanto ordinarios como adicionales. 24

Real orden relativa al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Valdeavellano y otros, contra un acuerdo de la Comision procial de Càdiz . . . ,

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Sociedad» y «Salaya,» radicantes en Castro-Urdiales

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia

Circular dando instrucciones á los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas municipales acerca de las elecciones que para la renovacion bienal de los Ayuntamientos ha de verificarse en la primera quincena del mes de Mayo.

Idem encargando á los señores Gobernadores civiles adopten medidas en prevision de las manifestaciones anunciadas para el 1.º de Mayo por diversas representaciones de clases obreras.

Idem previniendo á los Aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Establecimientos penales, en las categorías equivalentes á las de Ayudantes de segunda y tercera clase, remitan ó presenten una instancia en que declaren si se hallan ó no dispuestos á aceptar el empleo que se les confiera.

Circular haciendo público haberse remititido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital alzándose de la providencia dictada por este Gobierno suspendiendo un acuerdo

Relacion de las fincas cuya incaut icion y venta ha sido acordada por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de

la provincia . Idem rectificada por el Alcalde de Suances de los propietarios cuyos terrenos hay que expropiar con motivo de la obra de saneamiento de una marisma en San Martin de la Arena.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Sorpresa» y «Juan José», radicantes en Castro-Urdiales y Ruiloba Anuncio dando conocimiento á los maestros y maestras de esta pro-

vincia de la comunicacion dirigida á la Junta provincial de Instruccion pública por el Ilmo. Sr. Rector del distrito Relacion de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada

por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia Estado del precio medio que han tenido durante el mes de Abril, los

artículos que se citan. Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Trinidad» y «San Manuel», radicantes en Santander y Castro-Urdiales. Circular concediendo un plazo de dos meses á los cuentadantes de los Ayuntamientos que se citan para la presentacion de las

cuentas correspondientes á los ejercicios de 1888-89 y 1889-90. Relacion de los operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. José Matías Gomez, acompañado del Auxiliar temporero D. Manuel Casuso, por varios pueblos de los partidos

judiciales de Santoña, Ramales y Laredo Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la Audiencia

de lo criminal de Ronda Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Por si acaso» y «María Encarnacion», radicantes en Los Tojos y Castro-Urdiales

M.E.C.D. 2015

desde o province Las c sertará dimane con el animotrices.

Las

muni culta este c «E ticipa AA. I vedac

Sig te lo nocin Dios' lacio de M del Co

MINI

28

Ex Secci del (relati Puest contr que o

go de Vicál Arava do, co -Sigui «Ex nado tituci

Res

varo, *cione: